

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

707.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 934, de 12 de marzo de 2002, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- Con fecha 21 de julio de 2000 se firma Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado al número 52, por el que se procede a los nombramientos de Doña Isabel Quesada Vázquez y Doña Cristina Rivas del Moral, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad y Viceconsejera de Asuntos Sociales, respectivamente.

Segundo.- Con fecha 20 de Febrero de 2002 se expide credencial de Diputada Local de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla a favor de Doña Cristina Rivas del Moral por la Junta Electoral Central, presentando, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, dimisión de su cargo como Viceconsejera de Asuntos Sociales el pasado 5 de marzo.

Tercero.- El día 11 del mes en curso, Doña Cristina Rivas del Moral toma posesión en el Pleno de la Asamblea de su cargo como Diputada Local de la misma. Siendo nombrada mediante Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 12 de marzo, registrado al número 12, Viceconsejera de Asuntos Sociales.

Visto lo anterior y atendiendo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Atendiendo asimismo a que el artículo 7.1 y 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución de asuntos de su Departamento que no estén atribuidos, ni a la Asamblea, ni al Consejo de

Gobierno, y que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación, se hace necesario, a tenor de las disposiciones mencionadas VENGO EN ACORDAR LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS en las materias que se enumeran a continuación en la Viceconsejera de Asuntos Sociales:

1. El Servicio de Atención Domiciliaria y Teleasistencia.
2. El Programa de Alimentación Infantil.
3. El Programa de Intervención Familiar.
4. La Prestación de Asistencia Social.
5. El Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
6. El Programa de Prestaciones de Urgente Necesidad.
7. El Programa de Subvención al Transporte Público.
8. El Programa de Ayudas Técnicas.
9. El Programa de Alojamiento Alternativo.

Se deja sin efecto la Orden número 2129, de 25 de julio de 2000.

Notifíquese la presente Orden a los efectos de aceptación de estas competencias a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 13.3 de la mencionada Ley.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artº 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), artº 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de Enero).